



**FORMALIZA DESIGNACIONES DE
INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL
DEL LIBRO Y LA LECTURA QUE SE
INDICAN.**

EXENTA N° 1571 22.04.2014

VALPARAISO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/847, del Jefe (S) del Departamento de Fomento de las Artes y las Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 03 de abril de 2014, que solicita resolución que formalice las designaciones efectuadas por el Consejo de Rectores para la integración del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, acompañando para tal efecto carta del Consejo de Rectores de las Universidades de Chile, de fecha 28 de marzo de 2014, que da cuenta de las designaciones efectuadas en la sesión realizada con fecha 27 de marzo de 2014 y los respectivos Curriculum Vitae de las personas designadas.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, estará compuesto por doce miembros, a cuya integración concurren entre otros, dos académicos de reconocido prestigio, designados por el Consejo de Rectores, uno de los cuales deberá pertenecer a alguna Universidad con sede en las regiones Primera a Decimosegunda.

Que, atendido a que se cumplió el plazo legal de duración en el cargo de los representantes en ejercicio correspondientes a los integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura referidos precedentemente, se procedió por parte del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, a realizar las nuevas designaciones, las cuales fueron acordadas en la sesión N° 552 celebrada con fecha 27 de marzo de 2014, de conformidad con lo informado por el Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Rectores en su oficio de fecha 28 de marzo de 2014.

Que, de esta manera, corresponde la dictación del respectivo acto administrativo que formalice las designaciones de doña Victoria Espinosa Santos, académica de la Universidad de Tarapacá y de don Lautaro Núñez Atencio, académico de la Universidad Católica del Norte.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137 de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2.000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZANSE las designaciones de las siguientes personas efectuadas por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, como integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, por el periodo legal de dos años, contados desde el 27 de marzo de 2014, conforme lo contemplado en la letra e) del artículo 5 de la Ley N° 19.227:

- Victoria Espinosa Santos, cédula de identidad N° [REDACTED]
- Lautaro Núñez Atencio, cédula de identidad N° [REDACTED]

Se hace presente que, por razones impostergables de buen servicio, las personas cuya designación se formaliza, ejercerán sus funciones desde la fecha señalada, sin esperar la total tramitación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE por las personas mencionadas en el artículo precedente, con las normas de probidad administrativa, velando por ello el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Administración General, las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas y a los consejeros cuya designación se formaliza en este acto, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución en los domicilios indicados en la distribución de la misma.



ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Integración de Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" y, además, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, las cédulas nacional de identidad y los domicilios de las personas designadas, contenidos en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE


CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JAO

Resol 04/258

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, domiciliado en Alameda N° 1371, piso 4, Santiago. RM.
- 1 Victoria Espinosa Santos, domiciliada en [REDACTED]
- 1 Lautaro Nuñez Atencio, domiciliado en [REDACTED]